

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 18 de diciembre de 2023

Proceso: ORDINARIO

Demandante: ARIS VENTURA OROZCO HURTADO

Demandado: ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGAR INFANTIL CODAZZI

Radicado: 20001-31-05-004-2023-00181-00

Revisado el expediente digital, observa el despacho que, en el presente asunto, se realizó la notificación de la demanda al demandado el día 01 de septiembre de 2023, conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, tal como se puede evidenciar en la constancia anexa al expediente judicial de este proceso.

Conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

Como quiera que la parte demandada guardo silencio respecto a la contestación de la demanda dentro del término legal concedido para proponer excepciones y ejercer su derecho a la defensa, este despacho judicial la tendrá por no contestada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS.

Por lo anterior, para continuar con el trámite procesal, ésta instancia judicial, conforme a la Ley 2213 de 2022, realizará la audiencia de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 o LIFESIZE, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE HOGAR INFANTIL CODAZZI, en el proceso promovido por ARIS VENTURA OROZCO HURTADO, en consecuencia, se tiene como indicio grave en contra de la demandada, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR el día 2 de febrero del año 2024, a la hora judicial de las 10:30 a.m., para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, que trata el artículo 77 CPTYSS, en este asunto.

CMBZ - AMPJ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b485a1e9848f186e4795a66e15104558d10ef766cdacebaa46312b7e3c0c0600**

Documento generado en 18/12/2023 03:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>